

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida por la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre de don Gabriel Rodríguez Jiménez contra la resolución de 27 de junio de 1983 del Ministerio de Industria y Energía que desestimó el recurso de alzada formulado contra otra de la Dirección General de Minas que denegó el pase a concesión del permiso de investigación sobre la denominada mina "Virgen de las Nieves"; sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta nuestra sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10976 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.429, promovido por «Electra de Valdizarbe, Sociedad Anónima», contra denegación tácita por silencio administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.429, interpuesto por «Electra de Valdizarbe, Sociedad Anónima», contra denegación tácita por silencio administrativo de este Ministerio, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador señor Rego Rodríguez en nombre y representación de «Electra de Valdizarbe, Sociedad Anónima», contra la denegación tácita del Ministerio de Industria y Energía reseñada en el encabezamiento de la presente, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas; así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, aplicables, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10977 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.153/1983, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de julio de 1983 de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.153/1983 interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de julio de 1983 de este Ministerio, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1984, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Director general de Energía de 13 de julio de 1983, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia de 23 de marzo de 1982, sobre derechos de acometida por la electrificación de un grupo de viviendas, bajos comerciales y servicios comunes en Tabernes de Valldigna, paseo de Colón y paseo de Luis Vives, por lo tanto debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme a derecho y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello sin hacer especial condena en las costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10978 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 52.976, promovido por don Julián Díaz-Santos Fernández, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.976, interpuesto por don Julián Díaz-Santos Fernández, contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Díaz-Santos Fernández contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 25 de abril de 1983, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 14 de octubre de 1982, por la que se declaró la caducidad del permiso de investigación "Viana", número 4.060, fracción segunda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10979 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 22.162, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.162, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1984, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: